



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON** asesora a una empresa para que la autoridad fiscal le condone diversas multas determinadas en la práctica de una visita domiciliaria.
- **PRODECON** apoya a extranjero a obtener la devolución del ISR que una empresa mexicana le retuvo de manera indebida por los servicios brindados en el territorio nacional.
- **PRODECON** obtiene la declaratoria de prescripción de un crédito fiscal a cargo de una contribuyente persona moral.
- **PRODECON** apoya a contribuyente para que queden sin efectos diversos créditos determinados por el IMSS.
- **PRODECON** logra a través del servicio de Representación Legal que se le pague el valor de la mercancía que le fue embargada ilegalmente.
- **PRODECON** logra criterio de que las resoluciones emitidas en términos del artículo 41, fracción del CFF, son impugnables en juicio de nulidad.

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **PRODECON** logra que el SAT reactive el Certificado de Sello Digital (CSD) de un contribuyente al desvirtuar la causa que motivó su bloqueo.
- **PRODECON** logra a través de la Queja que el IMSS revoque dos resoluciones de rectificación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo por haberlas emitido fuera del plazo legal.
- **PRODECON** logra mediante la Queja que un contribuyente aclare su régimen fiscal y que el SAT cancele el adeudo que incorrectamente le había determinado.
- Mediante el procedimiento de Queja brindado por **PRODECON**, el IMSS cancela adeudos por capital constitutivo, sustentados en un “aviso de atención médica inicial y calificación de probable riesgo de trabajo” que había sido anulado.

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

- **PRODECON** sugirió al SAT que al efectuar la suspensión inmediata de los padrones de importadores, adopte mejores prácticas, dando a conocer ésta al momento en que se efectúa, por medio del buzón tributario y señalando la causal que le dio origen.

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

- **PRODECON** suscribe Acuerdo Conclusivo en el cual las partes concluyen que los gastos de propaganda y publicidad de la contribuyente son estrictamente indispensables.
- **PRODECON** logra en mesas de trabajo que las diferencias por concepto de “descuentos” no generen consecuencias desproporcionadas para el contribuyente auditado.



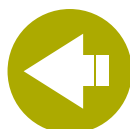
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON asesora a una empresa para que la autoridad fiscal le condone diversas multas determinadas en la práctica de una visita domiciliaria.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a través de su servicio gratuito de Asesoría, apoyó a una pagadora de impuestos en la elaboración de un escrito para solicitar a la autoridad fiscal (SAT), la condonación de diversas multas conforme al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación (CFF), originadas por la omisión del pago de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, determinadas en una visita domiciliaria del ejercicio 2002, mismas que la contribuyente impugnó en su momento, a través de diversos medios de defensa sin tener éxito. Por lo que tales multas quedaron firmes y la autoridad fiscal pretendió cobrarlas mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Por lo que con la intervención de este Organismo, el trámite de condonación resultó favorable y con ello se evitó que la contribuyente sufriera un perjuicio en su patrimonio.





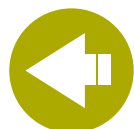
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON apoya a extranjero a obtener la devolución del ISR que una empresa mexicana le retuvo de manera indebida por los servicios brindados en el territorio nacional

Un residente extranjero llegó al país en 2014 para prestar sus servicios a una empresa mexicana, la cual indebidamente lo dio de alta en el RFC en el régimen de sueldos y salarios como residente nacional, reteniéndole durante dicho ejercicio el ISR por los ingresos obtenidos conforme al artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo cual fue incorrecto, toda vez que en ese año su residencia continuaba en el extranjero y por tanto, de acuerdo al artículo 154 de la referida ley que regula lo correspondiente a los “Residentes en el Extranjero”, la mecánica para determinar la retención de ISR es distinta a la que se utiliza para los residentes en México, ya que para los extranjeros se establece una tasa específica de acuerdo a los ingresos percibidos en el año por concepto de sueldos y salarios.

Por tal motivo, se le auxilió para solicitar la devolución del pago de lo indebido, resultando procedente la misma.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

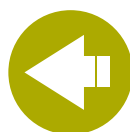
(Representación legal gratuita)

PRODECON obtiene la declaratoria de prescripción de un crédito fiscal a cargo de una contribuyente persona moral.

A través del servicio de Asesoría se le apoyó a la contribuyente a presentar la solicitud de prescripción de un crédito fiscal a cargo, originado por incumplimiento de una autorización de pago en parcialidades de un adeudo determinado en la declaración del ejercicio de 1996.

En el escrito de prescripción se argumentó que la autoridad fiscal no hizo efectiva su facultad de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) dentro del plazo de cinco años establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y por tanto, el crédito fiscal le causaba afectación a la contribuyente en su esfera jurídica, ya que aun cuando había transcurrido en exceso el plazo para el cómputo de la prescripción -sin que existiera interrupción ni suspensión alguna-, la autoridad de manera extemporánea gestionó un cobro del adeudo.

En razón de lo anterior, la autoridad fiscal emitió la declaratoria de prescripción.





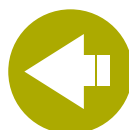
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON apoya a contribuyente para que queden sin efectos diversos créditos determinados por el IMSS.

La Procuraduría apoyó a un contribuyente a quien se le habían determinado diversos créditos fiscales porque supuestamente no se habían cubierto de manera correcta, completa y oportuna las cuotas obrero-patronales de varios trabajadores por diversos periodos. A través de la intervención de **PRODECON** se logró demostrar que la imposición de esos créditos era ilegal, pues el IMSS no consideró que la actividad por la que el contribuyente tenía trabajadores era porque había efectuado una obra de construcción, de ahí que la actividad por la que el pagador de impuestos se había dado de alta ante el Instituto estaba vinculada con el giro de la construcción.

En este sentido, derivado de la mesas de trabajo que se tuvieron con el IMSS se logró demostrar que los créditos que le fueron determinados al contribuyente era ilegales, pues a pesar de que la actividad del pagador de impuestos estaba vinculada con la construcción, el Instituto no emitió las resoluciones con base en el Reglamento para los trabajadores de la construcción.





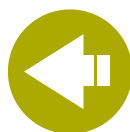
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra a través del servicio de Representación Legal que se le pague el valor de la mercancía que le fue embargada ilegalmente.

A un contribuyente le fue embargada diversa mercancía y mediante resolución emitida por el SAT, ésta pasó a propiedad de la autoridad fiscal. Después de haberse interpuesto un medio de defensa, se logró demostrar que dicho embargo era ilegal, y aplicando el procedimiento que se establece en la Ley Aduanera, solicitó se pagara el valor comercial de la mercancía que le había sido retirada. Sin embargo, al momento de dar contestación a su petición, el SAT le señaló que el documento con el que pretendía acreditar la propiedad de los bienes, no indicaba de manera correcta el nombre del contribuyente, por lo que no podía autorizar el resarcimiento. Ante tal situación, el pagador de impuestos ingresó una segunda solicitud adjuntando un nuevo documento en el que se había subsanado el error advertido por la autoridad; sin embargo el SAT resolvió que no era procedente el resarcimiento pues ya se había efectuado una primera solicitud que fue negada.

El *Ombudsman* fiscal como abogado patrón del contribuyente, interpuso un medio de defensa y logró que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitiera sentencia favorable en la que se declaró que era ilegal que se le hubiera negado el resarcimiento económico, pues el hecho de que se hubiera realizado una solicitud previa y se hubiera resuelto, no era obstáculo para que, dentro del plazo de 2 años que marca la Ley, el contribuyente pudiera realizar una nueva solicitud, máxime si el motivo por el que se negó la solicitud primigenia era una cuestión formal que fue subsanada en la segunda solicitud.





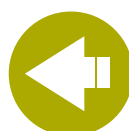
Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra criterio de que las resoluciones emitidas en términos del artículo 41, fracción del CFF, son impugnables en juicio de nulidad.

La Procuraduría obtuvo del Poder Judicial de la Federación, el criterio de que las resoluciones que emite el SAT través de las cuales se realizan determinaciones presuntivas de ingresos aplicando el procedimiento de la fracción II del artículo 41 del CFF, son impugnables a través del juicio de nulidad. Lo anterior resulta relevante, pues el SAT sostenía que este tipo de resoluciones sólo se podían impugnar hasta que se hubieran llevado a cabo los actos de cobro y se hubiera realizado la convocatoria de remate de los bienes embargados, lo que generaba que los contribuyentes estuvieran en un constante estado de incertidumbre jurídica, pues a pesar de ya contar con un crédito fiscal, no podían presentar el medio de defensa ante el Tribunal.

Con este criterio, se permite que los pagadores de impuestos, sin necesidad de esperar a que se efectúen los actos de cobro, puedan presentar una demanda de nulidad y así obtener certeza jurídica respecto a si el acto de autoridad estuvo debidamente emitido.





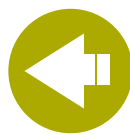
Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra que el SAT reactive el Certificado de Sello Digital (CSD) de un contribuyente al desvirtuar la causa que motivó su bloqueo.

Un contribuyente intentó expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pero no pudo hacerlo porque su CSD había sido revocado, ya que cuando la autoridad recaudadora del SAT intentó requerirle el pago de un crédito fiscal no pudo localizarlo. En virtud de ello interpuso una Queja ante **PRODECON**, por lo que de inmediato se realizaron las gestiones necesarias para que la autoridad verificara el domicilio del contribuyente y lo tuviera como localizado. Además, durante el trámite de la Queja se observó que ya había operado la figura de la prescripción respecto del crédito fiscal a cargo del pagador de impuestos, por lo que se requirió a la autoridad que declarara la misma.

En respuesta la autoridad reconoció la prescripción de sus facultades de cobro y, en consecuencia, dio de baja el crédito fiscal respectivo, procediendo a reactivar el CSD del contribuyente.



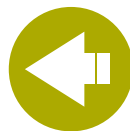


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra a través de la Queja que el IMSS revoque dos resoluciones de rectificación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo por haberlas emitido fuera del plazo legal.

Una contribuyente promovió Queja ante **PRODECON** en contra de dos resoluciones a través de las cuales una Subdelegación del IMSS rectificó su prima del Seguro de Riesgos de Trabajo por los periodos del 1° de marzo de 2014 al último día de febrero de 2015 y del 1° de marzo de 2015 al último día de febrero de 2016. Sin embargo, durante la Queja se demostró que la primera resolución de rectificación había sido declarada nula por vicios de forma en un juicio interpuesto ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que si bien es cierto que la autoridad podía volver a emitir su acto, también lo es que contaba con un plazo de cuatro meses para ello, el cual excedió. Como resultado de las gestiones realizadas por **PRODECON**, el IMSS dejó sin efectos las resoluciones de rectificación por haberlas emitido fuera del plazo legal.





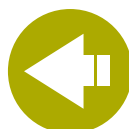
Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra mediante la Queja que un contribuyente aclare su régimen fiscal y que el SAT cancele el adeudo que incorrectamente le había determinado.

Un contribuyente presentó una Queja porque al consultar su estatus crediticio se enteró de que tenía un adeudo fiscal que desconocía, el cual supuestamente derivaba de su actividad en el entonces Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO), misma que negó haber dado de alta. Como resultado de las gestiones de **PRODECON** se conoció que el quejoso se encontraba inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes desde 1996 sin ninguna actividad específica y que en 1998 el SAT lo registró como REPECO derivado de una migración masiva en sus sistemas, así como que en 2009 se le adicionó el Régimen de Sueldos y Salarios, y que en 2014 cambió al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). Además, se conoció que el contribuyente tenía multas a su cargo por no haber presentado declaraciones en el RIF.

Derivado de las gestiones y acciones de investigación realizadas en el procedimiento de Queja se logró aclarar que el contribuyente no fue quien se dio de alta como REPECO ni tampoco su cambio al RIF, por lo cual la autoridad fiscal canceló los adeudos originados por las multas y de manera retroactiva dejó sin efectos las obligaciones inherentes a esos regímenes fiscales, reconociendo únicamente el de Sueldos y Salarios.



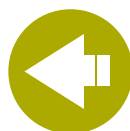


Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

Mediante el procedimiento de Queja brindado por **PRODECON**, el IMSS cancela adeudos por capital constitutivo, sustentados en un “aviso de atención médica inicial y calificación de probable riesgo de trabajo” que había sido anulado.

Una empresa presentó una Queja en contra del IMSS porque le determinó un capital constitutivo sustentado en un “Aviso de Atención Médica Inicial y Calificación de Probable Riesgo de Trabajo”, el cual ya había sido declarado nulo en un juicio previo por estar indebidamente fundado y motivado. Como resultado del requerimiento formulado por **PRODECON**, el IMSS reconoció que el capital constitutivo determinado al patrón resultaba ilegal por estar sustentado en el mismo Aviso que previamente había sido declarado ilegal por un órgano jurisdiccional, por lo que canceló los adeudos a cargo de la quejosa, sin necesidad de que ésta promoviera medio de defensa alguno.



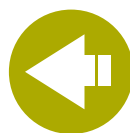


Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON sugirió al SAT que al efectuar la suspensión inmediata de los padrones de importadores, adopte mejores prácticas, dando a conocer ésta al momento en que se efectúa, por medio del buzón tributario y señalando la causal que le dio origen.

Esta Procuraduría, con la finalidad de otorgar seguridad y certeza jurídica a los pagadores de impuestos, emitió el 30 de noviembre de 2016 el análisis sistémico 14/2016, en el que sugirió al SAT que al efectuar la suspensión inmediata del Padrón de Importadores y del Padrón de Importadores de Sectores Específicos, atendiendo al principio de mejores prácticas, les dé a conocer a los contribuyentes mediante buzón tributario dicha suspensión en el momento en que se efectúa, indicándoles al mismo tiempo la causal en la que incurrieron, para que estén en posibilidad de subsanar su situación de manera inmediata y con ello evitarles graves perjuicios. Lo anterior, no obstante que el artículo 84 del Reglamento de la Ley Aduanera establece un plazo de 5 días posteriores a la suspensión para informar a los pagadores de impuestos sobre la citada suspensión.



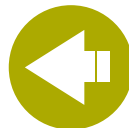


Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON suscribe Acuerdo Conclusivo en el cual las partes concluyen que los gastos de propaganda y publicidad de la contribuyente son estrictamente indispensables.

Durante el procedimiento de fiscalización, la Autoridad Revisora le rechazó a la pagadora de impuestos los gastos efectuados por concepto de propaganda y publicidad, en virtud de que mejoraban el posicionamiento de una marca propiedad de un tercero. Sin embargo, durante las mesas de trabajo celebradas en el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, la contribuyente pudo relacionar el importe gastado por ese rubro con la rentabilidad obtenida por la venta de los productos publicitados, demostrando incluso que su margen de utilidad en función a la intensidad de esa clase de erogaciones, fue similar al obtenido por empresas públicas dedicadas a la misma actividad, demostrando de esa forma que las erogaciones originalmente cuestionadas sí eran estrictamente indispensables para la generación de sus ingresos en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.





Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON logra en mesas de trabajo que las diferencias por concepto de “descuentos” no generen consecuencias desproporcionadas para el contribuyente auditado.

Se trata de un procedimiento de fiscalización en el cual la Autoridad Revisora, le observó a una persona moral el monto total de su costo de ventas, en virtud de que los ingresos que declaró por concepto de “ventas” no guardaban correspondencia con las cifras que fueron reportadas -vía compulsas- por dos de sus clientes sobre la adquisición de mercancías.

Durante el Acuerdo Conclusivo la contribuyente argumentó que las diferencias detectadas se debían a la forma en que sus clientes reportaban los descuentos sobre tales mercancías y que, en todo caso, la consecuencia lógica de la observación efectuada por la autoridad fiscal tendría que ser la de considerar al monto de los descuentos no aclarados como ingresos omitidos. Por su parte, la Autoridad señaló que si tales descuentos no estaban soportados con comprobantes fiscales no podían deducirse, así como que las diferencias detectadas a la Contribuyente durante la auditoría generaban incertidumbre respecto de sus inventarios y, por tanto, sobre el importe que correspondía a su costo de ventas.

Al respecto, **PRODECON** logró a través de la instauración de mesas de trabajo, que las partes enfoquen una posible solución consensuada a la citada problemática, sobre la base de que las diferencias de los descuentos efectuados por los clientes de la empresa no pueden generar una consecuencia desproporcionada en su esfera jurídica, contable y fiscal, al grado tal de desconocerle el importe total de su costo de ventas.

